

	<p><b>FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVÍO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL - HOSPEDAJES " - ALOJAMIENTO NUEVO PARES SUC-1</b></p> <p style="color: red;"><b>REU - 1024</b></p>	
---	---	---

RENOVACIÓN	EXTRAVÍO	ROBO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)**

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
N° Doc. Identidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
7058519	LA PAZ	Suxo	Alanoca		Celia	64147127

**II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA**

Carta de Solicitud	Fecha de Vigencia Sanitario del SEDES	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	EN TRAMITE	21-11-2025
Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)	
2025-05-31	SI PRESENTÓ	

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **Celia Suxo Alanoca** con C.I. **7058519** expedido en **LA PAZ** En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

<p>-----</p> <p>FIRMA</p>	<p>FECHA:</p> <p>20-11-24 02:44:28 PM</p>
---------------------------	---

**ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):**

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.